OBLIGACIÓN NO. 22

EN NINGÚN CASO, EL CONTRATISTA PODRÁ VINCULAR DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO DE LA CANASTA CONTRATADA.

Fusagasugá, 03 de octubre de 2025.

Magister
JUAN CAMILO CELEMIN MORA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle 5 No. 23 - 70 Barrio Mandalay
Fusagasugá, Cundinamarca.

Cordial y fraterno saludo.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el contrato, de *CPSP 2025-0037 PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO PARA EL AÑO ELECTIVO DE 2025.*

Me permito certificar el cumplimiento total de la **OBLIGACION 22. En ningún caso, el contratista podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para garantizar el recurso humano de la canasta contratada.**

Que el recurso humano contratado para la ejecución del contrato en mención no hace parte de la planta territorial.

Deseándole que Dios, María Auxiliadora y Don Bosco lo ilumine y guie en el desarrollo de sus labores cotidianas en su Institución.

Atentamente;

Gregorio Ureña C

Pbro. **GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB**
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice



Km 47 Panamericana Bogotá – Fusagasugá
Celular: 3052279783 -3017446562
Correo: contabilidadvalsalice1@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice